



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2267 /2018

Ciudad de México, a 22 JUN 2018

LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa con número ¹¹⁴⁶ de fecha ^{22 JUN 2018} que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-155/05**, a nombre del **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra en el Estado de Campeche, agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

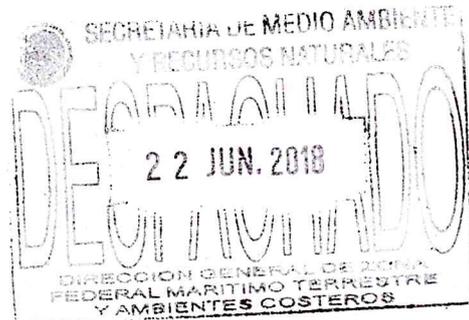
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.

JANC/MCR/MPG





RESOLUCIÓN No. **1146** /2018

Ciudad de México, a **22 JUN 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-155/05**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **04 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, el Título de Concesión número **DGZF-155/05**, respecto de una superficie de **240.37 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en construcción utilizada anteriormente como carpintería para reparación de embarcaciones, actualmente se utiliza como casa-habitación, una refresquería y un sombreadero, construcción hechas con horcones, largueros y travesaños de madera dura, estructura de enjaule del mismo material, techos y muros a base de láminas de zinc y cartón, sombreadero con estructura metálica y láminas de zinc, puesto movable de conocida marca refresquera, localizada en carretera Campeche-Lerma, frente a los depósitos de PEMEX, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de refresquería, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **02 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que en fecha **18 de octubre de 2017**, la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, presentó la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-455/05**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Campeche, consistente en la inclusión de cotitulares del instrumento jurídico en cita.



TERCERO.- Que mediante oficio **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/521/2017** de fecha **06 de noviembre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **14 de noviembre de 2017**; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión número **DGZF-155/05**, presentada el día **18 de octubre de 2017**, en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, solicitó adicionar como cotitulares de la Concesión de referencia a los **CC. ADRIANA PATRICIA VERA CHI** y **EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:



1. El **04 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, el Título de Concesión número **DGZF-155/05**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **02 de marzo de 2005**, por lo que, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa dicho Título de encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-155/05**, por lo que, implica la voluntad e interés de la Concesionaria para incluir a los **CC. ADRIANA PATRICIA VERA CHI y EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, como cotitulares de la Concesión en cita.
3. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-155/05**, única y exclusivamente para el efecto de adicionar como cotitulares de dicho instrumento jurídico a los **CC. ADRIANA PATRICIA VERA CHI y EMILIO MANUEL CHI MEDINA** a cuyo efecto tratándose de personas físicas exhibieron los documentos que a continuación se valoran y describen:

- **C. ADRIANA PATRICIA VERA CHI**, copia certificada del acta número **00023** de fecha **09 de octubre de 2017**, expedida por el Registro Civil del Estado de Campeche, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **VRCHAD87052204M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.
- **C. EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, copia certificada del acta número **01214** de fecha **18 de octubre de 2017**, expedida por el Registro Civil del Estado de Campeche, copia simple de la credencial para votar con clave de elector **CHMDEM69042304H800** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos expedidos en favor de la persona física en cita.



Documentales públicas con las que esta autoridad administrativa tiene por acreditadas las personalidades de las personas físicas en comento.

4. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

5. Que la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, presentó en original la Constancia Número **TM/SI/ZFMT-063/2007** de fecha **18 de octubre de 2017**, expedida en su favor por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, Estado de Campeche, documental pública por medio de la cual se "INFORMA QUE EL CONTRIBUYENTE CHI MEDINA DIANA JOSEFA, A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES AL SER OCUPANTES DE UNA FRANJA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE UBICADA EN LA CARRETERA CAMPECHE-LERMA, FRENTE A LOS DEPOSITOS DE PEMEX", por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.

- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.



d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-155/05**, a efecto de incluir a los **CC. ADRIANA PATRICIA VERA CHI** y **EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, como cotitulares de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento de los **CC. DIANA JOSEFA CHI MEDINA, ADRIANA PATRICIA VERA CHI y/o EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **DGZF-155/05**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. DIANA JOSEFA CHI MEDINA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-155/05**, por lo que, a partir de este acto se tiene como **“LOS CONCESIONARIOS”** a los **CC. DIANA JOSEFA CHI MEDINA, ADRIANA PATRICIA VERA CHI y/o EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-155/05** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, los **CC. DIANA JOSEFA CHI MEDINA, ADRIANA PATRICIA VERA CHI y/o EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. DIANA JOSEFA CHI MEDINA, ADRIANA PATRICIA VERA CHI y/o EMILIO MANUEL CHI MEDINA** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. DIANA JOSEFA CHI MEDINA, ADRIANA PATRICIA VERA CHI y/o EMILIO MANUEL CHI MEDINA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. DIANA JOSEFA CHI MEDINA, ADRIANA PATRICIA VERA CHI y/o EMILIO MANUEL CHI MEDINA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

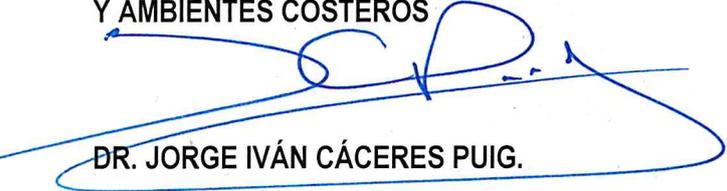


asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Para su conocimiento.

JANC/MCR/MPG
